

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 505

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

### EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 1 - En mayoría s/As. 372/96 (U.C.R)  
Proyecto de Resolución sobre organización y funciones de la Sala  
Acusadora de la Comisión Investigadora y de la Sala Juzgadora),  
aconsejando su sanción.

---

---

---

---

Entró en la Sesión

30/09/1996

Girado a la Comisión

Ley Sancionada 24/10/96 - Ley Nº 331 Dto Nº 2516/96.

Nº:

En comisión se transformó en Proyecto de Ley.

Orden del día Nº:

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

04.9.96

MESA DE ENTRADA

Nº 505 Hs. 17 - FIRMA

S/ASUNTO Nº 372/96



**DICTAMEN DE COMISION Nº 1  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto Nº 372/96; Proy. de Resolución, S/Organización y Funciones de la Sala Acusadora de la Comisión de Investigación y la Sala de Juzgamiento; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del Proyecto de Ley que se adjunta.

**SALA DE COMISION, 03 de Setiembre de 1996**

*[Signature]*  
MARTÍN L. OYARZÚN  
Legislador Bloque U.C.F.  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
JUAN R. BOGADO  
Legislador Bloque U.C.F.  
Legislatura Provincial

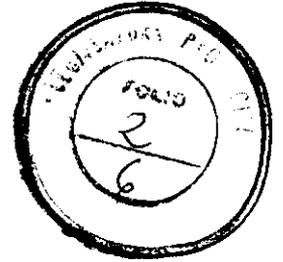
*[Signature]*  
JUAN S. PÉREZ AGUILAR  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

*[Signature]*  
MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M.P.F.  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
ABRAHAM O. VAZQUEZ  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial



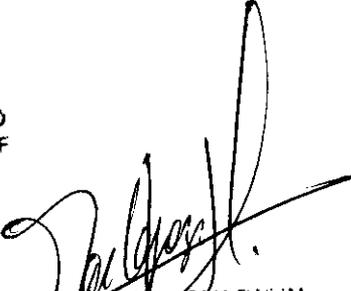
FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE

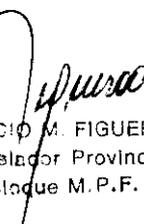
Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 03 de Setiembre de 1996

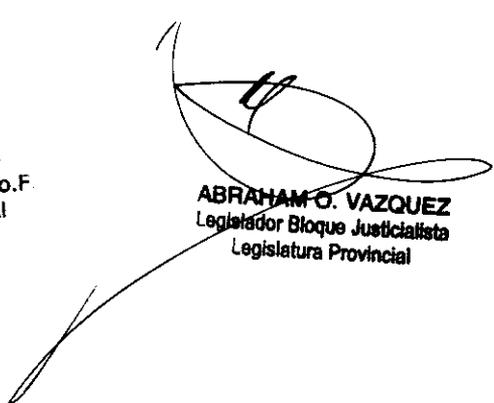
✓  
  
MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
MARCELA L. OYARZUN  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
JUAN P. BOGADO  
Legislador Bloque U.C.  
Legislatura Provincial

  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F.  
Legislatura Provincial

  
ABRAHAM O. VAZQUEZ  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 372/96

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**De la Organización de la Comisión Investigadora y de las Salas**

**ARTICULO 1º.-** De las reuniones, ordinarias o especiales, de las mociones que se presenten, de las resoluciones que se adopten, de los dictámenes que se produzcan o de las votaciones nominales si las hubiere se dejará constancia circunstanciada en el Libro de Actas que se llevará a tales efectos. Además se consignará en nota marginal de los miembros presentes en la reunión, el Presidente o su Subrogante, y el Secretario de la Sala o Comisión.

**ARTICULO 2º.-** Los oficios, instrumentos o notas que se cursen serán suscriptos por el Presidente.

**ARTICULO 3º.-** Los Secretarios de las Salas o Comisión tendrán las siguientes funciones:

- Cursar las citaciones a los miembros de las Salas o Comisión para las reuniones a celebrarse;
- confeccionar las actas y registrarlas en el libro respectivo;
- conservar o custodiar los expedientes o documentación obrantes en la Sala o Comisión, efectuar las notificaciones que correspondan, incorporar los informes respectivos en cada sumario, dejar nota o constancia de todas las diligencias y cumplir debidamente las instrucciones que le encomiende la Sala o Comisión; y
- poner en conocimiento de la Sala o Comisión al comienzo de cada reunión, la nómina de los asuntos entrados como asimismo las comunicaciones u oficios recibidos.

**De las Denuncias**

**ARTICULO 4º.-** El escrito de denuncia deberá contener:

JUAN C. PÉREZ AGUILAR  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial



- a) el nombre, apellido y cargo del sujeto denunciado;
- b) la relación circunstanciada de los hechos en que se fundamenta, causal del juicio político que se invoca así como los cargos que se formulan; y
- c) la indicación de las pruebas en que se sustente debiendo acompañar la prueba documental que se encontrare en su poder o, en su caso, indicar el lugar donde se encontraren los originales.

**ARTICULO 5º.-** Si la denuncia fuere planteada por un particular, además de cumplir con los requisitos que menciona el artículo anterior, deberá consignar sus datos personales, indicar su domicilio real y fijar un domicilio especial en la ciudad de Ushuaia.

**ARTICULO 6º.-** Si en el escrito de denuncia no se hubiere cumplido con los recaudos mencionados en los artículos anteriores, el secretario de la Comisión Investigadora, dentro de los tres días de la presentación inicial, deberá requerir al particular interesado que en un plazo perentorio no inferior a los cinco días salve el incumplimiento de los requisitos de presentación.

**ARTICULO 7º.-** El desistimiento de la denuncia carece de efecto, debiendo continuar el estudio de las actuaciones.

#### **De las Atribuciones de la Comisión o de la Sala Juzgadora**

**ARTICULO 8º.-** La Comisión Investigadora o, en su caso, la Sala Juzgadora podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas conducentes a la investigación de los hechos o de la responsabilidad del acusado:

- a) realizar inspecciones oculares y labrar actas;
- b) citar a testigos y tomar declaraciones;
- c) citar al denunciante para pedir aclaraciones de los hechos denunciados;
- d) extraer testimonios y fotocopias de expedientes o archivos; y
- e) cualquier otra medida que resultare idónea para el desarrollo de la causa.

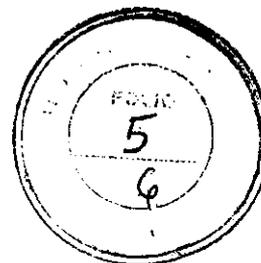
**ARTICULO 9º.-** En el caso que los instrumentos o documentación remitida correspondieran a un expediente judicial en secreto de sumario, la Presidencia tomará los recaudos necesarios para la garantía del mismo.

#### **De las Disposiciones Complementarias**

Several handwritten signatures are present. One signature is clearly legible as "EZ AGUILAR" and is accompanied by a stamp that reads "Secretaría de Justicia y Gobierno" and "Secretaría Provincial".



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



**ARTICULO 10º.-** La incompencia o inacción del denunciado no constituirá impedimento para la prosecución de las actuaciones.

**ARTICULO 11.-** La aceptación de la renuncia del acusado por el órgano competente será suspendida hasta tanto se hubiere concluído con el procedimiento de juzgamiento.

**ARTICULO 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*[Signature]*  
MARCELO J. ROMERO  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
JUAN S. PÉREZ AGUILAR  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

*[Signature]*  
JUAN R. BOGADO  
Legislador Bloque U.C.R.  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
PILO...  
...

*[Signature]*  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
ABRAHAM O. VAZQUEZ  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
MARCELO...  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 372/96



OYARZUN, Marcela  
FIGUEROA, Marcelo  
ROMERO, Marcelo  
ROMANO, Juan  
BLANCO, Pablo  
BOGADO, Juan  
VAZQUEZ, Abraham  
PEREZ AGUILAR, Juan